



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 9628/2020

MATERIA: DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA

CHILLÁN, 16 de Abril de 2020

VISTO:

Estos antecedentes, lo previsto en el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud, que contiene el Código Sanitario; el D.F.L. N°1 del año 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto de Ley N° 2.763 del año 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L.N°1/, Ley N°19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 30 y siguientes del D.S. de Salud N° 136/2004 del Ministerio de Salud; Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N°4 de fecha 05.01.2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV), Decreto Supremo N° 104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile, Decreto Supremo de Salud N° 81/2018 del Ministerio de Salud de Chile; y la Resolución exenta N°7 del 2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.-La urgente necesidad de abordar el problema o brote del Covid 19 de una forma multidisciplinaria que permita a la Autoridad Sanitaria responder en forma rápida y eficaz ante el caso de casos sospechosos.

2.- Que con fecha 16.03.2020 Chile ingreso a la fase 4 del Covid 19; en esta etapa se define como una transmisión sostenida del virus y es el momento en que se produce una circulación viral y dispersión comunitaria de la enfermedad.

3.- Que con fecha 18.03.2020 su Excelencia el Presidente de la Republica Sr Sebastián Piñera Echeñique decretó mediante Decreto Supremo N° 104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile.

4.- Que, el artículo 3, numeral 12, del Decreto N°4, dispone que las SEREMIS de Salud están facultadas para:

“12. Disponer de las medidas necesarias para evitar aglomeraciones de gente en espacios cerrados o abiertos que puedan fomentar la propagación del virus”.

5.- Que, con el objeto de proteger la salud de la población de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto de Alerta Sanitaria, corresponde remitir las siguientes instrucciones.

6.- Que, en por lo anterior corresponde dictar el siguiente acto administrativo fundado en conformidad artículo 3 de la ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo.

RESOLUCIÓN:

1.- DISPÓNGASE las siguientes medidas sanitarias de excepción a los establecimientos de atención de público de la Región de Ñuble a fin de proteger la salud de la población y evitar la propagación del virus Covid-19:

- 1.1.- Servicios Públicos
- 1.2.- Bancos e Instituciones Financieras
- 1.3.- Supermercados y Centros de Abastecimiento
- 1.3.- Servicios de correos y encomiendas públicos y privados
- 1.4.- Notarías
- 1.5.- Cajas de compensación
- 1.6.- Terminales de buses urbanos e interurbanos

Para usuarios o clientes que ingresen a sus dependencias:

- A. Restringir el ingreso a instalaciones de servicios estatales y/o privados, de acceso al público que no superen una (1) persona por metro cuadrado libre para tránsito de usuarios y/o clientes, correspondiendo a los responsables de dichas instalaciones o sus representantes legales velar por el cumplimiento de dicha medida sanitaria de emergencia, resguardado siempre la distancia señalada entre personas.
- B. Todos los locales de acceso al público deberán contar con elementos de sanitización y/o higienización de manos en los ingresos de estos
- C. Mantener distancia social de 1 metro con demarcación visible.
- D. Propender a que exista flujo unidireccional en los accesos, salidas, pasillos de los establecimientos.
- E. Disponer de letreros visibles en mesones de atención, dirigidos a los clientes y/o usuarios que señale lo siguiente "cubra su boca y nariz con el antebrazo o pañuelo desechable al toser y estornudar, no reutilizar este último."
- F. Colocar barreras físicas, cuando sea posible que impidan el paso de gotitas, como láminas de plástico entre el personal que atiende y el público.

Para el personal que trabaja o labora en el establecimiento

- A.- Establecer horarios diferidos de almuerzo para evitar aglomeraciones en casino y/o comedor y realizar limpieza posterior al uso de estos.
- B.- Promover las siguientes medidas individuales en los trabajadores y trabajadoras: no compartir artículos de higiene personal, artículos de alimentación ni elementos de protección personal, lavado de manos frecuente con agua y jabón o usar solución de alcohol, evitar contacto físico al saludar, abstenerse de tocar nariz, boca y ojos, usar mascarillas, no manipular estas y eliminarlas en basurero con tapa y mantener distancia social de 1 metro entre las personas. Esto aplica también en buses utilizados para el traslado, casinos, comedores, atención de público u otros.
- C.- Gestionar las reuniones no presenciales, mediante el uso de medios electrónicos, si esta no es posible reducir el número de personas.
- D.- Mantener ambientes limpios y ventilados. La limpieza y desinfección de los lugares de trabajo, deberá realizarse de acuerdo a las orientaciones para el proceso de limpieza y desinfección de espacios de uso público y lugares de trabajo indicadas en el "Protocolo de limpieza y desinfección de ambientes- COVID 19" del MINSAL.
- E.- Limpiar regularmente las superficies y los objetos tales como: escritorios, mesas, teléfonos, teclados, casilleros, dispensadores de agua, marcadores de reloj control, mamillas de puertas, entre otros. Reforzar la higiene de servicios higiénicos.

Dichas medidas sanitarias tendrán una vigencia por todo el tiempo que dure la alerta sanitaria y estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública o hasta que no se disponga lo contrario.

3. REQUIÉRASE el auxilio de la fuerza pública, si así correspondiere, la que se facilitará a petición de los funcionarios, para obtener el cumplimiento de la presente resolución, conforme al art. 8 del Código Sanitario.

4. DÉJESE constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.

5.- DIFÚNDASE a través de los medios más expeditos y publicación en página web de la SEREMI de Salud de la región de Ñuble

6. NOTIFÍQUESE al Sr. Jefe de la Defensa Nacional de la región de Ñuble, la Intendencia Regional, a Gobernaciones Provinciales y Municipalidades de la Región de Ñuble, a fin de prestar la colaboración correspondiente, en atención a las facultades extraordinarias contempladas en el artículo 3 N° 1 del Decreto N° 4 de fecha 05.01.2020, que decreta Alerta Sanitaria por Brote de Covid-19.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

BRAVO SALINAS MARTA

16-04-2020
SEREMI SALUD ÑUBLE
Ministerio de Salud



| Nombre | Cargo | Fecha Visación |
|--------------------------------|---------------------------------------|---------------------|
| Cuadra Hernandez Marcela | JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA | 16/04/2020 21:56:45 |
| Blanchait Achondo Omar Alfredo | JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO | 16/04/2020 20:03:54 |

Distribución:

Jefe de la Defensa Nacional de la región de Ñuble
Intendencia Regional de Ñuble
Gobernaciones Provinciales
Alcaldes de la región de Ñuble
Cámara de Comercio Ñuble AG
Archivo



Código: 1587085124949 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

